"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

CJC/CPS/019/2013

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR CAROLINA MONROY DEL MAZO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ASISTIDA POR VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; JUAN PEDROZO GONZÁLEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "MAR CONSULTORES EN COMUNICACIÓN S. C." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SOCIO ADMINISTRADOR EL [redacted] EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El 26 de febrero de dos mil trece, la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, emitió el Acta de Fallo de adjudicación relativo a la adjudicación Directa número AD-008-2013, a favor de la Empresa denominada "Mar Consultores en Comunicación S. C." a través de su Socio Administrador [redacted], para la Contratación del Servicio del Programa de Comunicación Marco y Programa de Comunicación del Gobierno Municipal, conforme a lo solicitado por la Coordinación de Comunicación Social, mediante pedido contrato 156 y requisición de compra 142. Anexos **UNO, DOS** y **TRES**.

DECLARACIONES

I. DE "EL AYUNTAMIENTO"

a) Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la propia del Estado Libre y Soberano de México.

b) Que la representación jurídica en los casos previstos por la ley, así como contratar y concertar en personificación del mismo, corresponde a su Presidenta Municipal Constitucional, Carolina Monroy del Mazo, según lo dispuesto en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

c) Que la validación de documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Víctor Manuel Romero Salgado, según lo dispuesto en el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

d) Que en el despacho de los asuntos municipales, éste se auxiliará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, por lo que corresponde a su Dirección de Administración, representada en este acto por el Director Profesor Juan Pedrozo González, la contratación de bienes y servicios necesarios para que el mismo cumpla con sus fines, según lo establecido en los artículos 37 fracción IV, inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2013.

DIGITALIZADO

e) Que tiene su domicilio en calle José Vicente Villada, 37,Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, CP 52140 Metepec, Estado de México, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

a) Que es una persona jurídico colectiva, mexicana, que se constituyo bajo la denominación de "Mar Consultores en Comunicación, Sociedad Civil", mediante escritura número
fecha 06 de junio de 2003, otorgada ante la Fe del Licenciado Santiago Caparroso Chaves, Notario Público número 213 del Distrito Federal, mismo que se adjunta al presente como anexo **CUATRO.**

b) Que hace presencia en este acto a través de su Socio Administrador
acionalidad mexicana y con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato, lo cual acredita a través de la escritura pública
, Libro de fecha 06 de junio de 2003, otorgada ante la Fe del Licenciado Santiago Caparroso Chaves, Notario Público número 213 del Distrito Federal; que se identifica con Credencial para votar con Fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con folio copia que se agrega al presente contrato como anexo **CINCO.**

c) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes de conformidad con la Cédula de Identificación Fiscal, con folio pedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, copia que se acompaña al cuerpo de este contrato como anexo **SEIS**.

d) Que no se encuentra impedido para celebrar el presente instrumento legal en razón de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.67 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

e) Que cuenta con los conocimientos profesionales y técnicos, así como la experiencia necesaria para prestar los servicios profesionales materia del presente contrato.

f) Que señala como domicilio el ubicado en
mismo
que señala para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.

g) Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales con **"EL AYUNTAMIENTO"**, y que la cantidad que percibe por éstos, no son su única ni su principal fuente de ingresos.

DIGITALIZADO

De conformidad con las declaraciones que anteceden y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13.1, 13.3, 13.13, 13.28 fracción II, 13.40, 13.45, 13.59, 13.60, 13.61, 13.62, 13.63, 13.64, 13.65, 13.66, 13.69 y 13.78 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, y 92, 93, 122, 123 y 124 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, "Ambas Partes" convienen en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El objeto del presente contrato consiste en que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga con **"EL AYUNTAMIENTO"**, a realizar el servicio del "Programa de Comunicación Marco y Programa de Comunicación del Gobierno Municipal", desarrollándolos con la debida diligencia y profesionalismo, con la mejor calidad, experiencia y capacidad, dedicándole el tiempo que requieran cada uno en lo particular.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una vigencia a partir del día 27 de febrero de dos mil trece y hasta el 31 de diciembre de dos mil trece, fecha en que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a concluir con los servicios contratados.

TERCERA.- **"EL AYUNTAMIENTO"** pagara por concepto del servicio contratado a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** la cantidad de $2,150,000.00 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de $344,000.00 (TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto del Impuesto al Valor Agregado, dando una totalidad de **$2,494,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).**

CUARTA.- La cantidad que se indica en la cláusula que antecede y que se obliga a cubrir **"EL AYUNTAMIENTO"** por concepto de la prestación de servicios le será cubierta a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO",** en 11 pagos mensuales, por la cantidad de $226,727.27 (DOS CIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 27/100 M. N.) I.V.A. incluido cada uno, y que sera entregada en la Tesorería Municipal a más tardar dentro de los quince días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada, a entera satisfacción del área usuaria, junto con la documentación soporte y cumplir con los requisitos respectivos.

QUINTA.- El presente contrato se pacta bajo la condición de precio fijo, por lo que de ninguna manera podrá incrementarse el precio convenido.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá subcontratar la realización del servicio contratado, o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o jurídico colectiva los derecho y obligaciones que derivan del presente acuerdo de voluntades, obligándose a realizar esto de manera directa y personal, lo anterior con excepción de los derechos de cobro que deriven del contrato previa aprobación por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**

DIGITALIZADO

SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO" a través del personal adscrito a la Coordinación de Comunicación Social, determinará los lineamientos bajo los cuales se regirá **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin menoscabo del ejercicio de su criterio profesional.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga prestar sus servicios a **"EL AYUNTAMIENTO"**, con los elementos materiales y humanos necesarios, cuyos costos serán cubiertos por sí mismo.

NOVENA.- "EL AYUNTAMIENTO" manifiesta que para todo lo relacionado con los servicios objeto del presente contrato, la Coordinación de Comunicación Social será el área responsable de dar seguimiento y de verificar el cumplimiento de las cláusulas descritas en el mismo, debiendo informar de cualquier situación en caso de incumplimiento respecto del mismo. Asimismo, podrán realizar las visitas e inspecciones que estimen pertinentes a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, a efecto de verificar que los actos, procedimientos se celebren de acuerdo a lo pactado en el presente contrato.

DÉCIMA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a sacar en paz y a salvo a **"EL AYUNTAMIENTO"** de cualquier reclamación que con motivo del presente contrato pretendiere su personal, pagando en todo caso los gastos y prestaciones necesarias.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" expresa que se obliga a responder por los actos que realice para llevar a cabo el fin contratado, de los daños y perjuicios que el mismo cause a **"EL AYUNTAMIENTO"**, por lo cual **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no podrá ejercer acción presente o futura de carácter laboral, administrativa, penal, civil, ni de cualquier otra índole en contra de **"EL AYUNTAMIENTO"** o de alguna de sus Dependencias que lo integran con motivo de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y el personal que esté bajo su responsabilidad en ningún momento estarán facultados para ostentarse como funcionarios o empleados de **"EL AYUNTAMIENTO"**, o para asumir las obligaciones de éste, entendiéndose por lo anterior que no existirá relación laboral alguna entre **"EL AYUNTAMIENTO"** y dichas personas.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes celebrantes de este contrato manifiestan su conformidad en que para el caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, incumpla cualquiera de las obligaciones que se indican bajo este instrumento legal, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá sin necesidad de declaración judicial y sin sufrir perjuicio alguno, rescindir el presente contrato, teniendo únicamente la obligación de darle aviso por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** sobre dicha determinación, pero en todo caso este último se obliga a pagar el 30% (TREINTA POR CIENTO) de la cantidad total que se establece en la Cláusula Tercera de este mismo como penalidad por dicho incumplimiento a su cargo, lo anterior independientemente de la que se establece en el artículo 13.78 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

DIGITALIZADO

DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a entregar la garantía de cumplimiento correspondiente en las oficinas de la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Metepec, misma que deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1) Deberá entregarla dentro del plazo de 10 días naturales posteriores a la suscripción del contrato, salvo que la prestación del servicio se realice dentro del citado plazo;
2) El importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el 10% diez por ciento del importe total del contrato; y
3) Se otorgara a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza (la fianza deberá manifestar textualmente que cuenta con una vigencia mínima de seis meses, expedidos por una institución afianzadora legalmente autorizada, a favor del municipio de Metepec ó Tesorería Municipal.)

Para que la fianza se considere legalmente constituida con los siguientes requisitos:

a) Atender todas las estipulaciones previstas en el contrato;
b) Que para su liberación deberá contar con la manifestación expresa y por escrito del "EL AYUNTAMIENTO";
c) Que tenga vigencia en caso de que se otorgue prorroga al cumplimiento del contrato, así como la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta en tanto no se dicte sentencia definitiva por autoridad competente, salvo que "LAS PARTES" se otorguen el finiquito.

En caso del que el **"EL AYUNTAMIENTO"** otorgue prorrogas a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** para el cumplimiento de sus obligaciones, derivado de los convenios respectivos, este último se obliga a obtener la modificación correspondiente de la fianza.

DÉCIMA QUINTA.- "Ambas Partes" podrán rescindir el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de las disposiciones contenidas en este instrumento legal; y
b) Por acuerdo de las mismas.

DÉCIMA SEXTA.- "Ambas Partes" podrán dar por terminado el presente contrato por la siguiente causa:

a) Por conclusión de la vigencia en el entendido de que dicha determinación no surtirá efecto, en tanto **"EL AYUNTAMIENTO"** tenga alguna cantidad pendiente por pagarle a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

DÉCIMA SÉPTIMA.- Este contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegaren a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos mediante el procedimiento administrativo o en su defecto a las infracciones y sanciones que señala el artículo 13.78 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

DIGITALIZADO

Leído integramente que les fue el presente contrato, "Ambas Partes" manifiestan que en el mismo no existe error, dolo o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que lo firman por cuadruplicado y de conformidad en todas y cada una de sus partes, el 26 de febrero de dos mil trece, en la Ciudad Típica de Metepec, Estado de México.

POR "EL AYUNTAMIENTO"	POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
CAROLINA MONROY DEL MAZO PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	SOCIO ADMINISTRADOR
VICTOR MANUEL ROMERO SALGADO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	
JUAN PEDRO LO GONZALEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	

DIGITALIZADO